

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por **YULIANA ANDREA MARTINEZ GÓMEZ**. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No.	362
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA (DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS)
DEMANDANTE	YULIANA ANDREA MARTINEZ
RADICACION	760013110001-2024-00088-00
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

La señora **YULIANA ANDREA MARTÍNEZ**, solicitan se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera la iniciación de la demanda.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co; para que le asigne un Defensor Público a la señora **YULIANA ANDREA MARTÍNEZ**, y le brinde la asesoría correspondiente e inicie por tramite separado, proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, advirtiéndole que su trámite es por separado y evitar una indebida acumulación de pretensiones.

En consecuencia, de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por la señora **YULIANA ANDREA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.151.433.

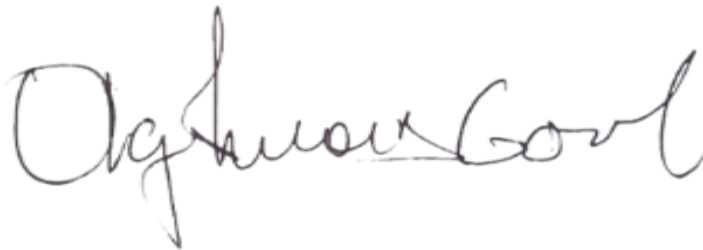
SEGUNDO: DESIGNAR un Abogado de oficio, para que inicie y la represente en el curso de los procesos, que pretende adelantar.

TERCERO: PARA ASEGURAR los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y la represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el libro radicator, y el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA
ESTADO No. 031
EN LA FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCON